

DECRETO Nº: 2023/5419

Fecha: 28/07/2023

Nº Expediente: 2023/32879

Asunto: PRESUPUESTO GENERAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2024. ACTUACIONES PREVIAS

Referente a: Instrucciones para la elaboración del Presupuesto 2024 de la Diputación Provincial de Málaga y del Sector Público Provincial

La evolución reciente de la economía española y malagueña ha estado fuertemente marcada por un contexto de crisis energética y de inflación que ha incidido gravemente en el poder adquisitivo de los hogares y del conjunto de la sociedad, que supone un lastre adicional a la crisis que irrumpió a principios de 2020 con la pandemia de la COVID-19, lo que obligó a afrontar un escenario excepcional dirigido a contener la emergencia sanitaria y a mitigar el impacto económico y social de la crisis.

La política presupuestaria de la Diputación Provincial de Málaga a corto plazo en los últimos años, hasta que remitiera la crisis sanitaria que permitiría la recuperación del crecimiento económico, se centró en seguir apoyando la recuperación y reconstrucción de nuestra provincia, de sus familias, ayuntamientos y empresas, con el objetivo de velar por el interés general, crear empleo, salvar a nuestras empresas, y en base al papel que tiene las Administraciones públicas en el buen funcionamiento de la economía, garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos mediante medidas relativas a la digitalización de la Administración y procesos, como la modernización de los ayuntamientos y la propia diputación, incluyendo medidas dirigidas a la mejora en la gestión administrativa, financiera, contratación pública, entre otras, para lo que se contó con un Presupuesto 2022 inicial de 300 millones de euros.

No obstante, en 2022 este proceso de recuperación plena de la crisis de la Covid-19 se vio afectado por las consecuencias económicas de la agresión militar a Ucrania por parte de Rusia, pues a pesar de la limitada exposición directa de la economía española, el conflicto bélico ha afectado de lleno a las perspectivas económicas de la Unión Europea en términos de menor crecimiento económico y mayor inflación e incertidumbre, dejando como primeros efectos en nuestra economía un alza sin precedente de los precios de la energía, de las materias primas y de los productos alimenticios.

Todo ello supuso que el presupuesto del ejercicio 2023, que ascendió a 318,73 millones de euros, se elaborara en medio de una situación de gran incertidumbre y que las estimaciones de gastos e ingresos se relajaran con un criterio de prudencia considerando los compromisos de carácter plurianual adquiridos y eliminando los incrementos reflejados en el Presupuesto del ejercicio 2022 para atender obligaciones y necesidades de carácter coyuntural.

De acuerdo a lo previsto en los artículos 4, 5 y 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del quince de marzo de cada año, la intervención o unidad que ejerza sus funciones en las Corporaciones Locales, deben remitir por medios electrónicos y mediante la firma electrónica los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.

Para cumplir con dicha obligación, por Decreto de la Presidencia nº 2023/1860, de fecha 14 de marzo de 2023, se aprobó el Plan Presupuestario a Medio Plazo para el periodo 2024-2026, del Sector Público Provincial de la diputación Provincial de Málaga, el cual se formuló en base a la información remitida por las entidades que integran el Sector Público Provincial y a las consideraciones reflejadas en el informe emitido por la Jefatura del Servicio de la Unidad de Presupuesto y Administración electrónica, entre las que destacan:

- La no evaluación relativa al cumplimiento de la regla de gastos, de acuerdo a las instrucciones recogidas en la Guía publicada por el Ministerio de Hacienda relativa a la información a comunicar de los Planes presupuestarios a Medio Plazo 2024-2026 de Entidades Locales, al mantenerse el cambio introducido en la aplicación respecto al PPMP 2022-2024, motivado por la suspensión de las reglas fiscales para 2020 y 2021 y la suspensión y no vigencia de las tasas de variación para 2020 y 2021-2023 aprobadas por acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, tras el acuerdo adoptado posteriormente por el Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y ratificación de la situación de emergencia extraordinaria por Congreso de los Diputados del 20 del mismo mes, siendo posteriormente acordado el mantenimiento de dicha suspensión para 2022, mediante Acuerdo del Consejo de Ministro de 27 de Julio de 2021 y posterior ratificación por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021 y para el ejercicio 2023, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, ratificado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 8 de septiembre de 2022.

Hash: 27d0d5f3b5be47646f3982b3b8ad7a5888011a76ea61554a24db88a50b30996187e852e553d7a41b73015f1f8b3995ba81ce1b903d5bc408a1aef14ed71acb | PÁG. 1 DE 17
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: dceb8652196110429fa13c04c21cc5c5eba5969147d3a3f1d29f6d21f5638590e03b12e0224a96aa86912aaaa8902dc428e41d6eae63113c6471d0e6a6b646

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

28/07/2023 12:11:16 CET

CÓDIGO CSV

34d84ca1540bebf4173b0941c129d3c208d2b88a

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

28/07/2023 12:14:11 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

36c8d8b027f6916ce363368fc95cf7643ab318ad

- Los escenarios se plantearon en base a las previsiones de la actividad económica española para el ejercicio 2023, que estimaron que a partir de la primavera, se recobraría un dinamismo creciente, impulsado por la conjunción de diversos factores entre los que se incluyen el alivio gradual de las tensiones en los mercados de la energía y de las presiones inflacionistas que traerá consigo una recuperación progresiva de las rentas reales y de la confianza de los agentes nacionales, y un fortalecimiento de la demanda exterior, el despliegue continuado de los fondos vinculados al programa Next Generation EU (NGEU)9 y la resolución paulatina de las distorsiones en las cadenas de aprovisionamiento global.
- Bajo la trayectoria proyectada en la que el PIB de la economía española recuperaría su nivel previo a la pandemia entre finales de 2023 y comienzos de 2024.

A modo de resumen reflejamos en el siguiente cuadro las Proyecciones Macroeconómicas de la Economía Española 2022-2025, realizadas por el Banco de España en Diciembre de 2022:

| | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 |
|------------------|-------|-------|-------|-------|
| P.I.B | 4,6 % | 1,3 % | 2,7 % | 2,1 % |
| Inflación | 8,4 % | 4,9 % | 3,6 % | 1,8 % |

Y las principales fuentes de incertidumbre:

- Las tensiones geopolíticas y los desarrollos en los mercados energéticos.
 - El horizonte temporal de vigencia de las medidas adoptadas para contener el impacto sobre la inflación del repunte de los costes energéticos.
 - El impacto macroeconómico del proceso de endurecimiento de las políticas monetarias a escala global.
 - El impacto que la incertidumbre y la confianza puedan tener sobre las decisiones de consumo y de ahorro de los agentes.
 - La evolución de la actividad en nuestros principales socios comerciales, que puede suponer alteraciones significativas a corto plazo.
 - La posibilidad de que en un contexto de inflación más persistente se produzcan efectos de segunda vuelta sobre la inflación.
- Las estimaciones para los ejercicios 2024-2026, se realizan con un criterio de prudencia considerando los compromisos de carácter plurianual adquiridos en ejercicios anteriores, y eliminando los incrementos reflejados en el Presupuesto inicial del ejercicio 2023 para atender obligaciones de carácter coyuntural.

En este contexto, y una vez Constituida la Corporación Provincial como consecuencia de las elecciones locales que tuvieron lugar el pasado veintiocho de mayo de 2023 y posterior aprobación de la estructura organizativa para el mandato 2023-2027, así como la determinación de funciones contenidos, adscripciones y unidades administrativas y orgánicas de las distintas delegaciones de la Diputación de Málaga, aprobada por Decreto Nº 2023/5266, de fecha 18 de julio de 2023, y la Actualización y Equivalencias de la relación de las Unidades integradas en el Directorio Común (DIR 3), Plataforma HELP y en la clasificación orgánica presupuestaria, aprobada por Decreto Nº 2023/5315, de fecha 25 de julio de 2023, es necesario iniciar el proceso de elaboración del Presupuesto General para 2024 de la Diputación y de sus entes adscritos, con la finalidad de que pueda estar confeccionado para su debate, aprobación definitiva y entrada en vigor el 1 de enero de 2024, considerando los antecedentes expuestos y los siguientes:

- La actualización del Programa de Estabilidad 2023-2026 del Gobierno.
- El resto de medidas que sean de aplicación por parte de las Entidades Locales en la confección de sus presupuestos para el ejercicio 2024.

La confección y aprobación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Málaga y del Sector Público Provincial, se efectuará de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, en materia de Presupuesto; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

Hash: 27d0d513b5be476463982b3b8ad7a5888011a76ea61554a24db88a50b30996187e852e553d7a41b7301e51f8b3995ba81ce1b903d5bc408a1aef1a14ed71acb | PÁG. 2 DE 17
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: dceb8652196110429fa13c04c21ccc5e5bea59691f47d3a3f1d29f9d21f5538590e03b12e0224a96aa86912aaaaa8902dc428e41d6eaa63113c6471d0e6a6b646

de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Así pues, por ello resulta necesaria una resolución que dicte normas generales para la elaboración del Presupuesto General de la Diputación y de sus Entes dependientes y adscritos para 2024, de conformidad con el ámbito institucional, régimen jurídico aplicable, los criterios generales y específicos de presupuestación, estructura presupuestaria, proceso de elaboración y tramitación del proyecto de presupuestos, estableciendo los plazos y documentación para la elaboración y las instrucciones específicas para la formulación del Presupuesto de la Diputación Provincial de Málaga.

Por todo ello, procede tramitar la resolución del expediente e informar de acuerdo con lo dispuesto en el art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; así como con el contenido de las resoluciones ordenadas por la Presidencia, según el Decreto núm. 2023/5215, de 12 de julio, referente a Nombramiento Diputados Provinciales responsables de las Áreas y Delegaciones, el Decreto núm. 2023/5266, de 18 de julio, referente a Determinación de funciones, contenido, adscripciones y unidades administrativas y orgánicas de las distintas delegaciones y el Decreto núm. 2023/5276, de 19 de julio, referente a Delegación de atribuciones de la Presidencia en Diputados Provinciales.

La resolución de la presente propuesta, que presenta la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, corresponde a la Presidencia según el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Así pues, vistos los informes de la Jefatura de Servicio de la Unidad Administrativa de Presupuesto y Administración Electrónica, formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de la Intervención General, y en virtud de lo indicado anteriormente, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar las presentes instrucciones para la elaboración del Presupuesto 2024 de la Diputación Provincial de Málaga, de conformidad con la estructura y contenido que a continuación se relaciona:

1. Objeto

La presente instrucción tienen por objeto dictar las normas para la elaboración del Presupuesto de la Diputación Provincial de Málaga para el ejercicio 2024, regulando el ámbito del Presupuesto, los criterios de presupuestación, la estructura de los estados presupuestarios y los procesos de elaboración y tramitación, estableciendo los plazos y cuantas previsiones son necesarias para su cumplimiento.

Las normas contenidas en las presentes instrucciones serán aplicables, en los términos que en la misma se establecen a la Diputación Provincial de Málaga y a las entidades que conforman el Sector Público Provincial.

2. Ámbito institucional

- De acuerdo con el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y el Art. 2 del Real Decreto 500/1990, que determinan que el Presupuesto General de la Entidad Local constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo, puede reconocer la entidad y sus organismos autónomos y de los derechos que prevean liquidar durante el ejercicio, así como las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local. Así pues, el Presupuesto General 2024, estará integrado por:

Hash: 27d0d513b5be4764613982b3b8ad7a5888011a76ea61554a24db88a50b30996187e852e553d7a41b7301e51f18b3995ba81ce1b903d5bc408a1aef14ed71adb | PÁG. 3 DE 17
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: dceb8652196110429fa13c04c21cc5e5bae5969147d3a3f1d29fd21f5538590e03b12e022496aa86912aaaa8902dc428e41d6eaa63113c6471d066a6b666

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

28/07/2023 12:11:16 CET

CÓDIGO CSV

34d84ca1540bebf4173b0941c129d3c208d2b88a

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

28/07/2023 12:14:11 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

36c8d8b027f6916ce363368fc95cf7643ab318ad

- El Presupuesto de la propia Diputación Provincial de Málaga.
- El Presupuesto de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación Provincial, por tratarse de un Organismo Autónomo Local dependiente de la Diputación.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de Turismo y Planificación Málaga-Costa del Sol, S.L.U., por tratarse de una Sociedad Mercantil que pertenece a la Diputación.

b) Por otro lado y a efectos de cumplir con las exigencias las exigencias derivadas del Art. 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como del Art. 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Presupuesto General del Sector Público Provincial de la Diputación Provincial de Málaga en 2024 se forma con los presupuestos de los consorcios y fundaciones, incluidas en el Sector Público Provincial, que han sido sectorizadas por la Intervención General del Estado y forman parte del Inventario de Entes del Sector Público Local, según se relacionan a continuación:

- Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Málaga (Consorcio Provincial de Bomberos).
- Consorcio Parque Maquinaria Zona Nororiental de Málaga (Consorcio de Municipios Zona Nororiental de Málaga).
- Consorcio Provincial para el Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones de Agua, Saneamiento y Depuración en los Municipios de la Provincia de Málaga (Consorcio Provincial Gestión Integral de Aguas).
- Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de Málaga (Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos).
- Consorcio para la creación de un Parque de Maquinaria de Caminos Rurales en la zona de la Axarquía.
- Fundación MADECA.
- Fundación Agregación de Fundaciones Benéfico Particulares Provincia de Málaga.

Conforme a lo anterior, para la elaboración del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Málaga, así como para la formación del Presupuesto del Sector Público Provincial de Málaga para el ejercicio 2024, cada uno de dichos órganos y entidades presentarán sus presupuestos que tendrán, con arreglo a su normativa, carácter limitativo o estimativo.

3. Principios de programación presupuestaria

La programación presupuestaria se regirá por los principios contenidos en el Capítulo II de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a saber: estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional.

4. Límite de gasto no financiero

El Presupuesto General referido al ámbito de aplicación de la Diputación Provincial de Málaga deberá ajustar el importe total de los créditos para gastos, conforme a lo establecido en la legislación en materia de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, de acuerdo con su normativa de desarrollo, así como con las directrices emanadas para cada anualidad por el Ministerio de Hacienda en lo que es de aplicación a las Entidades locales.

5. Criterios generales de presupuestación.

De acuerdo con las disposiciones generales para la aplicación efectiva de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las directrices del/la titular del Ministerio de Hacienda, así como las determinaciones recogidas en el Programa de Estabilidad 2023-2026 y por las normas que se dicten para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado

2024 (en adelante PGE 2024) de aplicación al ámbito local, o en su defecto las correspondientes a la Prórroga del Presupuesto 2023 para 2024.

En la elaboración del Presupuesto General de la Diputación para el año 2024 se priorizarán los siguientes criterios de asignación de los recursos que permitirán apoyar la recuperación económica, a fin de impulsar un proceso de transformación estructural y conseguir un desarrollo más sostenible y resiliente desde el punto de vista económico y financiero en la provincia, atendiendo a las siguientes instrucciones generales:

- a) Priorización de las actuaciones a efectuar sobre los siguientes ejes:
 - Presupuesto destinados a las familias, personas y colectivos más vulnerables.
 - Apoyar a los Ayuntamientos en la financiación de inversiones.
 - Agilidad administrativa para acelerar la ejecución de los proyectos.
 - Inversiones y actuaciones para luchar contra la sequía y optimizar los recursos hídricos
 - Actuaciones destinadas a la mejora de la movilidad.
 - Promoción y actuaciones dirigidas a los principales sectores productivos de la provincia (Industria turística, turismo en el interior, industria agroalimentaria, textil, empresas y autónomos)
 - Actuaciones dirigidas a conseguir una provincia sostenible, un territorio sostenible en todos los ámbitos.
- b) La racionalización y mejora del funcionamiento de todos los órganos, organismos, entidades tanto administrativas, como instrumentales.
- c) La cobertura, en materia de subvenciones o inversiones reales, de los gastos plurianuales comprometidos, respetando los derechos adquiridos que se deriven de los mismos.
- d) El cumplimiento de los compromisos plurianuales de gasto.
- e) La priorización de las actuaciones cofinanciadas por otras Administraciones públicas o la Unión Europea, adecuando el gasto a la correcta ejecución y seguimiento de los ingresos públicos.
- f) Los estados de ingresos se elaborarán teniendo en cuenta:
 - Las entregas a cuenta de las participaciones en los ingresos del Estado (Diputación Provincial de Málaga).
 - La previsión de ingresos procedente de las distintas administraciones públicas, Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades Locales, cualquiera que sea su naturaleza.
 - Las previsiones de ingresos efectuadas desde la Tesorería General y los diferentes Centros Gestores.
 - Las demás previsiones de ingresos que resultasen procedentes.
- g) El enfoque de género considerado por cada entidad, en el caso de la Diputación Provincial de Málaga de acuerdo con las indicaciones que establezcan desde la Unidad de Igualdad, en relación a la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a efectos de la valoración del impacto de género.
- h) Planificación y programación presupuestaria orientada a la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) adoptados por la Asamblea General de la ONU contenidos en la Agenda 2030 y de acuerdo con las competencias que se determinen para cada delegación en la resolución que se adopte al tal efecto.
- i) Asimismo son de obligado cumplimiento las directrices del titular del Área de Gestión Económica Administrativa y de la Delegación de Economía, Hacienda y Administración Electrónica con el propósito de orientar el Presupuesto General de la Diputación a la consecución de los objetivos establecidos por el equipo de gobierno.

Hash: 27d0d513b5be4764613982b3b8ad7a5888011a76ea61554a24db88a50b30996187e852e553d7a41b7301e51f18b3995ba81ce1b903d5bc408a1aef14ed71acb | PÁG. 5 DE 17
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: dceb8652196110429fa13c04c21cc5c5eba5969147d3a3f1d29fd21f5538590e03b12e022496aa869112aaaa8902dc428e41d6eaa63113c6471d066a6b646

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

28/07/2023 12:11:16 CET

CÓDIGO CSV

34d84ca1540bebf4173b0941c129d3c208d2b88a

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

28/07/2023 12:14:11 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

36c8d8b027f6916ce363368fc95cf7643ab318ad

- j) Las propuestas de cada Entidad y centro gestor de la Diputación Provincial, en unión de la documentación e información necesaria en cada caso, se remitirán al Unidad de Presupuesto y Administración Electrónica a través de la Plataforma de programación presupuestaria ABUNDIA.

6. Estructura presupuestaria

- a) El Presupuesto General de la Diputación de Málaga contendrá en el estado de ingresos los derechos que se prevean liquidar y en el estado de gastos las obligaciones que como máximo se pueden reconocer.
- b) El presupuesto de ingresos se estructurará teniendo en cuenta la clasificación del sector público provincial, conforme a la establecida en el anexo IV de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. El Presupuesto de los agentes integrantes del Sector Público Administrativo Provincial con presupuesto limitativo se elaborará a nivel de capítulo, a efectos de la consolidación.
- c) El presupuesto de gastos se estructura teniendo en cuenta la clasificación del sector público provincial, atendiendo a las finalidades y objetivos que se pretende conseguir y la naturaleza económica de los gastos e igualmente cada entidad podrá clasificarlos atendiendo a su propia estructura de acuerdo con sus reglamentos o decretos de organización.
- d) Los créditos incluidos en el estado de gastos se ordenarán en la triple clasificación: orgánica para las entidades que así lo hayan establecido, por programas y económica.
- e) La clasificación orgánica de los créditos se distribuirá en función de las áreas, delegaciones y unidades orgánicas o Centros Gestores de gastos vigentes.
- f) La clasificación por programas se ordenará de acuerdo con la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Se estructuran áreas de gastos, políticas de gasto, grupo de programas y programas. A partir de dicha estructura, el Presupuesto de los agentes integrantes del Sector Público Administrativo Provincial con presupuesto limitativo se elaborará a nivel de programa, a efectos de la consolidación.
- g) En los programas de gastos se diferenciarán los de competencias propias de aquellos otros procedentes de competencias delegadas y su correspondiente correlación con los ingresos que los financian. Esta distinción tiene por fundamento jurídico la redacción dada al art. 4.4 de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, cuyo tenor literal es el siguiente: *"en los supuestos en que la Entidad local asuma competencias por delegación del Estado o de las Comunidades Autónomas, en aplicación del artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, deberá realizar el necesario desarrollo de los grupos de programa, a fin de que exista una exacta correspondencia entre cada servicio asumido y un único programa o subprograma presupuestario."*
- h) La clasificación económica de los gastos se ordenará con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que se detalla en el anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y se agruparán separando las operaciones corrientes, las de capital, las financieras y el fondo de contingencia de ejecución presupuestaria. A partir de dicha estructura, el Presupuesto de los agentes integrantes del Sector Público Administrativo Provincial con presupuesto limitativo se elaborará a nivel de capítulo, a efectos de la consolidación.

Hash: 27d0d5f3b5be47646f93882b3b8ad7a5888011a76ea61554a24db88a50b30996187e852e553d7a41b7301e5f1f8b3995ba81ce1b903d5bc408a1aef14ed71acb | PÁG. 6 DE 17
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: dceb8652196110429fa13c04c21ccc5e5e5e596914743a3f1d29f6d21f5c38590e0803b12e0224a96aa86912a2aa8902dc428e41d6eae63113c6471d0e6a6b6b66

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

28/07/2023 12:11:16 CET

CÓDIGO CSV

34d84ca1540bebf4173b0941c129d3c208d2b88a

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

28/07/2023 12:14:11 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

36c8d8b027f6916ce363368fc95cf7643ab318ad

6.1. Estructura específica para la Diputación Provincial de Málaga

La Diputación Provincial de Málaga, en lo que se refiere a la estructura presupuestaria, elaborará su Presupuesto, atendiendo a las normas generales establecidas en materia de estructura presupuestaria, y de forma específica atendiendo a las siguientes:

- a) La clasificación Orgánica se establecerá distinguiéndose: Áreas, Delegaciones y Unidades Administrativas/Centros Gestores, conforme a lo establecido en el vigente Acuerdo Plenario de Aprobación de la Estructura Organizativa de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, de fecha 12 de julio de 2023, al Decreto Nº 2023/5266, de fecha 18/07/2023, ordenado por la Presidencia que determina las funciones, contenidos, adscripciones y unidades administrativas y orgánicas de las distintas Delegaciones y Decreto Nº 2023/5315, de fecha 25 de julio de 2023, relativo a Actualización y Equivalencias de la relación de las Unidades integradas en el Directorio Común (DIR 3), Plataforma HELP y en la clasificación orgánica presupuestaria.

Todas las Unidades Administrativas (U.A.) serán Centros Gestores presupuestarios de la Diputación Provincial de Málaga. Dicha clasificación se aplicará en los estados de Gastos del Presupuesto.

- b) La estructura de programas diferenciará los programas de gasto de carácter finalista de los programas instrumentales y de gestión.
- c) Los programas finalistas son aquellos a los que se pueden asignar objetivos cuantificables e indicadores de ejecución mensurables. Los objetivos se expresarán en unidades físicas, cuando ello sea posible, lo que unido al establecimiento de los oportunos indicadores de gestión permitirá efectuar el seguimiento del cumplimiento de los objetivos programados.
- d) Los programas instrumentales y de gestión son los que tienen por objeto alguna de las siguientes finalidades: la administración de los recursos necesarios para la ejecución de actividades generales de ordenación, regulación y planificación; la ejecución de una actividad que se perfecciona por su propia realización, sin que sea posible proceder a una cuantificación material de sus objetivos; o el apoyo a un programa finalista. Al igual que los programas finalistas, los instrumentales son susceptibles de asignar objetivos cuantificables e indicadores de gestión.
- e) Respecto a la clasificación Económica, se efectuará a nivel de subconceptos a excepción de la clasificación económica de los capítulos 6 y 7, que se hará, en todos los casos, en partidas codificadas a 7 dígitos.

6.2 Estructura específica para el sector público empresarial y fundacional

Las sociedades mercantiles y las fundaciones incluidas en el ámbito de aplicación de esta norma, cuyo presupuesto de gastos no tenga carácter limitativo, elaborarán su Presupuesto de explotación y de capital, de acuerdo con las previsiones de la cuenta de resultados.

Deberán especificar información sobre las diferentes fuentes de financiación provenientes de la Diputación de Málaga y de los entes que conforman el ámbito de aplicación de esta norma.

Asimismo deberán determinar los objetivos previstos en cada anualidad presupuestaria y una memoria explicativa de las variables económicas-financieras más significativas.

6.3 Estructura específica de los Consorcios

Los consorcios incluidos en el ámbito de aplicación de esta norma elaborarán sus Presupuestos atendiendo al régimen presupuestario contenido en el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,

Hash: 27d0d5f3b5be47646f3982b3b8ad7a5688011a76ea61554a24db88a50b30996187e852e553d7a41b7301e5f1f8b3995ba81ce1b903d5bc408a1aef1a14ed71acb | PÁG. 7 DE 17
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: dceb8652196110429fa13c04c21ccc5e5eba5969147d3a3f1d29f6d21f5c38590e03b12e0224a96aa86912aaaa902dc428e41d6eae63113c6471d06e6a6b646

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

28/07/2023 12:11:16 CET

CÓDIGO CSV

34d84ca1540bebf4173b0941c129d3c208d2b88a

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

28/07/2023 12:14:11 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

36c8d8b027f6916ce363368fc95cf7643ab318ad

de Régimen Jurídico del Sector Público, a la organización de los distintos entes, y a los objetivos que se pretenden conseguir en cada anualidad y la naturaleza económica de los gastos.

Se deberán especificar las operaciones internas entre los entes que conforman el ámbito subjetivo de aplicación del Presupuesto, a efectos de la posterior consolidación presupuestaria.

7. Líneas fundamentales del presupuesto

Previo a la tramitación del Presupuesto, las entidades que conforman el ámbito de aplicación de esta norma, deberán remitir en la fecha que se comunique mediante oficio de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Administración electrónica, la información referente a las líneas fundamentales de sus Presupuestos para el ejercicio 2023-2024 o de los estados financieros, a fin confeccionar las mismas a nivel consolidado e informar de las mismas al Ministerio de Hacienda y Función Pública, conforme a la regulación efectuada en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Además se deberá enviar el estado de previsión de movimiento y situación de la deuda, así como la información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos de las líneas fundamentales del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

Esta información será integrada en los formularios bases para el cumplimiento de la citada obligación, establecidos por el Ministerio de Hacienda. Se condiciona el plazo límite para la remisión de la información a las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda.

8. Instrucciones específicas elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de la Diputación Provincial de Málaga

Los Centros Gestores presupuestarios de la Diputación de Málaga elaborarán sus propuestas de presupuesto de acuerdo con los criterios y las directrices que se relacionan en los siguientes apartados, y aquellos otros que puedan establecerse durante el período de elaboración, y en todo caso considerando el límite de Gastos para 2024 que apruebe la Diputación Provincial de Málaga, y respetando los límites cuantitativos, prioridades y limitaciones que determine la Presidencia o el titular del Área de Gestión Económica Administrativa y de la Delegación de Economía, Hacienda y Administración electrónica.

Las propuestas de gastos e ingresos de cada centro gestor, junto con la documentación justificativa de la misma, se tramitará para su remisión a la Unidad de Presupuesto y Administración electrónica, a través de la plataforma ABUNDIA.

La Unidad de Presupuesto y Administración Electrónica coordinará las propuestas de gastos e ingresos presentadas por los Centros Gestores y elaborará los estados presupuestarios del anteproyecto, teniendo en cuenta los principios y reglas establecidos.

8.1. Con carácter general, las propuestas de gastos e ingresos serán elaboradas por los Centros Gestores de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Al objeto de evitar duplicidades en la programación del gasto, las propuestas programáticas deben restringirse exclusivamente al ámbito material de cada Delegación, cuya responsabilidad le ha sido encomendada a los/as Diputados/as Delegados/as, en virtud del Acuerdo Plenario de Aprobación de la Estructura Organizativa de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, de fecha 12 de julio de 2023, y del Decreto N°. 2023/5266, de fecha 18/07/2023, ordenado por la Presidencia que determina las funciones, contenidos, adscripciones y unidades administrativas y orgánicas de las distintas Delegaciones.
- Los Centros Gestores definirán para cada programa los objetivos, actividades, indicadores de gestión (con exclusión de indicadores presupuestarios), que junto a las previsiones de dotación

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

28/07/2023 12:11:16 CET

CÓDIGO CSV

34d84ca1540bebf4173b0941c129d3c208d2b88a

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

28/07/2023 12:14:11 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

36c8d8b027f6916ce363368fc95cf7643ab318ad

presupuestaria, se integrarán en fichas de programas presupuestarios que formarán parte del documento presupuestario.

- c) A efectos de elaborar el informe de Impacto de género que acompaña al Presupuesto, se deberá cumplimentar el apartado relativo a Transversalidad, señalando en primer lugar si el programa es pertinente al género, y posteriormente dando respuesta a las cuestiones que se contemplan en cada caso.
- d) En cada una de las aplicaciones presupuestarias, se tendrá que establecer el detalle de los gastos que se prevé ejecutar con cargo a la misma y la prioridad.
- e) La asignación de crédito inicial se realizará en cada Unidad Orgánica (Quién gasta), en los Programas de gastos de acuerdo a la Finalidad de los mismos (Para qué se gasta) y de acuerdo a la naturaleza Económica de los gastos que se prevén realizar (En qué se gasta).
- f) Como en ejercicios anteriores, la plataforma presupuestaria ofrecerá información de los importes de los gastos plurianuales comprometidos para el año 2024 y siguientes, correspondientes a servicios, suministros y transferencias en fase de ejecución, así como los correspondientes a los proyectos de gastos cuya vigencia se extiende al ejercicio 2023 y siguientes. Por su propia naturaleza su incorporación en el proyecto de presupuesto es obligatoria sobre otros gastos que por su naturaleza discrecional carecen de esta cualificación.
- g) Cada centro gestor puede asignar el crédito que estime necesario para la consecución de los fines previstos para el ejercicio 2024, debiéndose establecer para cada una de las aplicaciones presupuestarias consignadas el detalle del importe propuesto de acuerdo a las distintas actuaciones a realizar y el orden de prioridad de las mismas, para lo cual se tiene que utilizar el campo específico habilitado en la plataforma ABUNDIA.
- h) Los estados de ingresos se elaborarán teniendo en cuenta:
- Las entregas a cuenta de las participaciones en los ingresos del Estado.
 - La previsión de ingresos procedente de la Administración de la Comunidad Autónoma cualquiera que sea su naturaleza.
 - Las previsiones de ingresos efectuadas desde la Tesorería General y los diferentes Centros Gestores.
 - Las demás previsiones que ingresos que resultasen procedentes.
- i) Se deberá informar y justificar sobre los ingresos específicos procedentes de fondos de la Unión Europea, de la Administración General del Estado o de la Administración de la Comunidad Autónoma u otros ingresos que financien los gastos propuestos.
- j) Como en ejercicios anteriores, la plataforma presupuestaria ofrecerá información de las previsiones de ingresos de carácter plurianual correspondiente a los proyectos de gastos con financiación afectada, cuya vigencia se extiende al ejercicio 2024 y siguientes.
- k) La memoria explicativa versará sobre el contenido de los programas de gasto que se pretenden ejecutar, los objetivos generales que se persiguen, de las materias que se pretende solucionar y de cualquier otra cuestión considerada relevante. Se deberá asimismo hacer especial mención de las posibles nuevas actuaciones que se pretendan acometer.

8.2. En cuanto a la naturaleza económica del gasto, los Centros Gestores deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

8.2.1. Capítulo primero: gastos de personal

La propuesta de los créditos a presupuestar en el Capítulo I del Estado de Gastos se elaborará por la Delegación de Recursos Humanos distribuidos por orgánico, programa y económico, considerando las necesidades que en materia de personal pongan o hayan puesto de manifiesto las Delegaciones.

Hash: 27d0d513b5be476463982b3b8ad7a5888011a76ea61554a24db88a50b30996187e852e553d7a41b7301e5f1f8b3995ba81ce1b903d5bc408a1aef14ed71acb | PÁG. 9 DE 17
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: dceb8652196110429fa13c04c21ccc5e5eba5969147d3a3f1d29f6d21f5c3859e0e03b12e0224a96aa869112aaaa8902dc428e41d6eaa63113c6471d0e6a6b646

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

28/07/2023 12:11:16 CET

CÓDIGO CSV

34d84ca1540bebf4173b0941c129d3c208d2b88a

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

28/07/2023 12:14:11 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

36c8d8b027f6916ce363368fc95cf7643ab318ad

La masa salarial, dotación de la plantilla y efectivos previstos, se hará de acuerdo al art. 103 bis introducido en la Ley de Bases del Régimen Local por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Respecto a los gastos de personal correspondiente a proyectos de gastos con financiación afectada, las delegaciones gestoras de este tipo de gasto han de proponer la consignación a realizar en este capítulo, de acuerdo con los cálculos informados por la Delegación de Recursos Humanos.

8.2.2. Gastos y Transferencias corrientes (Capítulos 2 y 4 del presupuesto de Gastos)

En estos capítulos se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones de carácter general:

- Los contratos de suministros y servicios de doce meses o más meses de duración han de tener en cuenta el compromiso de gasto plurianual y se deben presupuestar considerando la imputación de gasto que se vaya a realizar en el ejercicio, así como las previsiones de contabilización que vienen siendo establecidas en el calendario de cierre de los ejercicios presupuestarios.
- Se impone una limitación máxima del 3% en el importe a consignar en "gastos diversos" sobre el total del Capítulo 2 de cada uno de los Programas presupuestados en el Orgánico.
- Los gastos relativos a dietas y locomoción, con excepción de los proyectos con financiación afectada, deberán presupuestarse en un único programa por Orgánico, siendo recomendable que se recojan en el programa instrumental relativo a administración y gestión del servicio y limitándose a las aplicaciones correspondientes a las Dietas y Locomoción del Personal directivo y No Directivo (Subconceptos económicos 23010, 23020, 23110 y 23120), con el límite de los créditos iniciales consignados en el presupuesto del ejercicio 2023 y en aquellos Centros Gestores para los que no exista referencia, al mínimo necesario para cubrir las necesidades de acuerdo con la planificación prevista.
- Los programas de escasa cuantía económica deberán integrarse en otros programas de objetivos afines. Los Centros Gestores deberán hacer propuestas de concentración de este tipo de programas que por su escasa cuantía dificultan su gestión presupuestaria. Se exceptúan de esta instrucción los programas de competencias delegadas.
- Respecto a los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias del Capítulo 4 de gastos, se tendrá que informar el detalle de las subvenciones, transferencias, aportaciones dinerarias, subvenciones nominativas y Plan, dentro del apartado específico de la plataforma ABUNDIA, que tendrá que ser cumplimentado antes del envío del Borrador de Presupuesto y cuyos datos deben ser coincidentes con los que se incluyan en el Plan estratégico de subvenciones 2024.
- Previo a la dotación de créditos en las aplicaciones presupuestarias, se recomienda el análisis y revisión de las desviaciones existentes sobre la ejecución presupuestaria y la dotación de créditos de las aplicaciones del ejercicio actual, al objeto de afinar en la dotación de créditos por aplicaciones y evitar un uso excesivo del nivel de vinculación jurídica de la naturaleza económica.

8.2.3. Capítulos tercero y noveno: anualidad financiera

La propuesta de dotación de crédito correspondiente al Capítulo 3: Gastos Financieros y Capítulo 9: Pasivos Financieros, del presupuesto de gastos para el año 2024, será realizada por la Delegación de Economía, Hacienda y Administración Electrónica.

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

28/07/2023 12:11:16 CET

CÓDIGO CSV

34d84ca1540bebf4173b0941c129d3c208d2b88a

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

28/07/2023 12:14:11 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

36c8d8b027f6916ce363368fc95cf7643ab318ad

8.2.4. Capítulo quinto: Fondo de contingencia

La propuesta de asignación del fondo de contingencia será realizada por la Unidad Orgánica de Presupuesto, en base a la normativa actual que se aplique al efecto. Este fondo se consignará en el presupuesto asignado a la Delegación de Economía, y Hacienda, orgánico de Presupuesto y Administración Electrónica.

8.2.5. Capítulos 6 y 7: Inversiones y Transferencias de Capital

En relación con el capítulo sexto "inversiones reales", se efectuará propuesta de asignación de crédito por los Centros Gestores, formulándose de la siguiente manera:

- En el supuesto de inversiones nuevas o de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios, a excepción de gastos en equipos para procesos de información, las Jefaturas de las Unidades Administrativas tramitarán las propuestas dirigidas a las Unidades Administrativas de Patrimonio y Mantenimiento.
- En el supuesto de gastos en equipos para procesos de información y en aplicaciones informáticas, a excepción de los gastos en materia de administración electrónica, las Jefaturas de las Unidades Administrativas tramitarán las propuestas dirigidas a la Unidad Administrativa de Informática y Telecomunicaciones.

Las Unidades Administrativas que centralicen las inversiones y transferencias de capital evaluarán y determinarán si procede la dotación de créditos de todas las solicitudes y propuestas recibidas, considerando las necesidades y límites presupuestarios. En los escenarios iniciales del Borrador de Presupuesto para el ejercicio 2024 estarán dotadas las aplicaciones presupuestarias de estos capítulos incluidas en Proyectos de Gastos de ejercicios anteriores.

Por tal motivo, los Centros Gestores con gastos de inversión asignados deberán presentar propuestas con un cronograma de su ejecución temporal. Este cronograma deberá integrar de manera diferenciada los tiempos previstos de las diferentes fases de tramitación de una inversión hasta su ejecución total. En el caso de obras de inversión deberán contemplar las siguientes fases: redacción del proyecto, aprobación, expedición de licencias de obras, licitación, adjudicación, mes previsto de inicio de la obra, y mes previsto de finalización. En consecuencia, el cronograma ha de reflejar el importe de la inversión propuesta y a ejecutar en 2024 y, de otro lado, se deberán proyectar los tramos de inversión a ejecutar en los años 2025 y/o siguientes hasta su completa ejecución.

8.2.6. Capítulo 8. Activos financieros

La propuesta de asignación de activos financieros será realizada por la Tesorería General y por la Unidad Administrativa de Administración de Recursos Humanos.

8.3. Proyectos de Gastos

Un proyecto de gasto es una unidad de gasto presupuestario perfectamente identificable, en términos genéricos o específicos, cuya ejecución, se efectúe con cargo a créditos de una o varias aplicaciones presupuestarias y se extienda a uno o más ejercicios, requiere un seguimiento y control individualizado. Todos los proyectos de gastos de la Diputación formarán parte del Anexo de Proyectos de Gastos que acompañará a la información del Presupuesto.

En la elaboración del Borrador de Presupuesto 2024 a realizar por los Centros Gestores, y en lo que concierne a la definición de los Proyectos de Gastos se seguirá la regulación establecida en el art. 18 de las Bases de Ejecución de Presupuesto 2023.

8.3.1. Los siguientes créditos y gastos tendrán que formar parte de los proyectos de gasto:

- a) Los créditos de inversiones reales (Capítulo 6) y aquellos créditos destinados a transferencias de capital (Capítulo 7). Todos estos estarán incluidos en el Anexo de Inversiones.

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

28/07/2023 12:11:16 CET

CÓDIGO CSV

34d84ca1540bebf4173b0941c129d3c208d2b88a

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

28/07/2023 12:14:11 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

36c8d8b027f6916ce363368fc95cf7643ab318ad

- b) Los créditos de transferencias de capital destinados para aportaciones dinerarias y subvenciones nominativas, que se relacionan en los Anexos nº 5 y 6 de las presentes Bases de ejecución. Para dichos gastos deberán crearse proyectos de gasto vinculados cuantitativa y cualitativamente.
- c) Los gastos con financiación afectada a que se refiere la Sección 3ª del Título II, Capítulo II de la Instrucción Normal de Contabilidad Local, esto es, cualquier proyecto de gasto que se financie, en todo o en parte, con recursos concretos.
- d) Los créditos destinados a la ejecución del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, así como de otros planes provinciales cuando su desarrollo implique la ejecución de múltiples proyectos y/o unidades de gasto.
- e) Cualquier otra unidad de gasto presupuestario sobre la que los Centros Gestores quieran efectuar un seguimiento y control individualizado, siempre y cuando se entienda que el proyecto tiene entidad suficiente a tal fin. A estos efectos, se tendrá en cuenta aspectos tales como la complejidad del mismo, la cuantía de la actuación y si afecta a distintas aplicaciones presupuestarias.

8.3.2. Todo proyecto de gasto estará identificado por un código único e invariable a lo largo de su vida, constituyendo una unidad independiente y que vendrá identificado por los siguientes elementos y normas:

- a) El año expresado en cuatro dígitos.
- b) El tipo de financiación del proyecto, clasificado según el Sistema de Información Contable de la Diputación, vendrá identificado por alguno de los siguientes valores:

| | |
|---|--------|
| Gastos con Clasificación Programa Afectada. En este tipo de Proyecto, se van a financiar todas las aplicaciones de Gastos que pertenezcan a una determinada Clasificación por Programas. | Tipo 0 |
| Gastos con Clasificación Económica. En este tipo de Proyecto, se van a financiar todas las aplicaciones de Gastos que pertenezcan a una determinada Clasificación Económica. | Tipo 1 |
| Inversión con Financiación Afectada. | Tipo 2 |
| Otros Proyectos de Gastos con Financiación Afectada. Se incluyen todos aquellos Gastos o Proyectos que van a ser afectados con ingresos específicos, pero cuyos gastos no son de Inversión. | Tipo 3 |
| Proyectos de Inversión financiados con Recursos Generales. | Tipo 4 |
| Otros Proyectos de Gastos financiados con Recursos Generales. | Tipo 5 |
| Proyectos Ficticios. Recogen ingresos afectados no asignados todavía a ningún gasto concreto, para posteriormente traspasarlos a otro proyecto real. | Tipo 8 |
| Superproyectos. Se trata de agregaciones de proyectos con una identidad común y dependencia financiera del superproyecto. | Tipo 9 |

En relación a la anterior tipología, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- El sistema contable impide reclasificar un proyecto de gasto definido con financiación de recursos generales una vez haya sido creado, por lo que se recomienda utilizar la clasificación Tipo 2 (Inversión con Financiación Afectada) si existe incertidumbre sobre su financiación durante el plazo previsto de ejecución del proyecto.
- Los proyectos originados con motivo del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, que incluyan exclusivamente gastos corrientes se deberán definir como Tipo 5 (Otros Proyectos de Gastos financiados con Recursos Generales) y se determinarán como Tipo 9 (Superproyectos) si se tratan de agregaciones de proyectos, en tanto que para el resto de casos se definirán como Tipo 2 (Inversión con Financiación Afectada) por los motivos alegados en el párrafo anterior.

Hash: 27d045f3b5be47646f3982b3b8ad7a5888011a76ea61554a24db88a50b30996187e852e553d7a41b7301e5f1f8b3995ba81ce1b903d5bc408a1aef14ed71acb | P.ÁG. 12 DE 17
Hash: RESOLUCIÓN ASENTADA: dceb8652196110429fa13c04c21ccc5e5e5969147d3a3f1d29f6d21f5538590e03b12e0224a96aa86912aaaa8902dc428e41d6eaa63113c6471d066a6b646

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

28/07/2023 12:11:16 CET

CÓDIGO CSV

34d84ca1540bebf4173b0941c129d3c208d2b88a

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

28/07/2023 12:14:11 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

36c8d8b027f6916ce363368fc95cf7643ab318ad

- Los proyectos del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación clasificados como Tipo 2 (Inversión con Financiación Afectada) y Tipo 5 (Otros Proyectos de Gastos financiados con Recursos Generales) tendrán un nivel de vinculación 1 (limitación cuantitativa y cualitativa), en tanto que los catalogados como Tipo 9 (Superproyectos) tendrán un nivel de vinculación 0 (sin vinculación cuantitativa ni cualitativa), conforme a lo dispuesto en el punto 6 del presente artículo.
 - Las propuestas de asignación en esta tipología de proyectos podrán ser reclasificadas por la Unidad Administrativa de Presupuesto y Administración Electrónica o por la Intervención General, teniendo en cuenta la información disponible sobre la financiación que pueda afectar a los proyectos.
- c) La identificación de la codificación presupuestaria, en función de los programas o subprogramas existentes en los ejercicios presupuestarios, pudiendo ser por tanto un código numérico en el ejercicio corriente o alfanumérico en ejercicios precedentes.
- d) El número del proyecto, correlativo en el caso de existir más de un proyecto con las mismas características.

8.3.3. La información descriptiva y económica de sus Proyectos de Gasto, será registrada en el apartado "Proyecto" de la plataforma ABUNDIA, donde se recogerán los siguientes aspectos:

- Nombre del Proyecto de Gasto, designado en la resolución de concesión de la subvención, en el supuesto de gastos con financiación afectada o, en otros supuestos, relacionado con la finalidad principal a la que vaya destinado el gasto.
- Finalidad, con expresión de los objetivos a conseguir, actividades previstas, indicadores de evaluación, responsable de su ejecución, etc.
- Periodo de duración, con la expresión de la fecha de inicio de las actuaciones y de finalización de las mismas.
- Anualidad del gasto, aplicaciones presupuestarias y su distribución por importes y aplicaciones.

8.3.4. El uso de la aplicación para la Gestión Patrimonial de la Diputación (GPA) implica definir los proyectos de gasto que incluyan créditos del capítulo VI, por lo que se distinguirá entre dos tipos de proyectos:

- aquellos que recogen inversión o mejora inventariable (incluidos los reemplazos o renovaciones) y que se adquieren con un desembolso único (factura o certificación única)
- o aquellos que se realizan con más de una certificación o factura.

Por tanto no podrá incluirse en un mismo proyecto las dos formas de gestión.

8.3.5. En el caso de tratarse de un proyecto con financiación afectada se deberá además adjuntar la resolución de concesión de la subvención o convenio y de los documentos acreditativos de la cofinanciación comprometida. En el apartado Financiación afectada deberá indicarse:

- Fecha del convenio o resolución de concesión, fecha de aceptación de la ayuda y fecha del vencimiento de la justificación.
- Gastos no subvencionables o no elegibles.
- Documentos justificativos del gasto y frecuencia de la justificación.
- Calendario de cobros, donde se deberá indicar la periodicidad de los ingresos a percibir, así como sus importes.
- Organismos que subvencionan o participan en la financiación del proyecto.

8.4. Otras directrices

- a) Plan estratégico de subvenciones. Se deberá establecer en un documento diferenciado el Plan estratégico de subvenciones para 2024 y años siguientes en caso de que queden afectados por plurianualidad, debiendo coincidir la información relativa a Subvenciones, Transferencias y Subvenciones nominativas, que se incluirá en el Borrador del Presupuesto a presentar por cada

uno de los Centros Gestores, a través del apartado específico implementado en la plataforma ABUNDIA, con la del Plan Estratégico de Subvenciones 2024 que será aprobado por el Pleno de la Corporación.

- b) Plan de Asistencia y Cooperación. Los compromisos presupuestarios plurianuales, referentes a la anualidad 2024 del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2023 u otros anteriores en su caso, estarán cargados en el escenario de cada uno de los Centros Gestores responsables de su ejecución.

Las Unidades administrativas que gestionen Programas incluidos en el Plan de Asistencia Económica y Cooperación 2024 deberán consignar los créditos necesarios para dar cobertura a la aprobación definitiva del mismo en base a la información facilitada por la Unidad de Asistencia Económica y Cooperación. A tal efecto recordar la necesidad de incluir en cada escenario la documentación justificativa correspondiente a los Programas del Plan a presupuestar.

Respecto a la presupuestación de los mismos se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El crédito se deberá consignar respecto a la clasificación Funcional, en el programa presupuestario adecuado a la finalidad del Programa a ejecutar y respecto a la clasificación económica a la naturaleza del mismo.
- Una vez seleccionado el programa presupuestario que corresponda a la finalidad del mismo, en la pestaña "Objetivos", definir un objetivo diferenciado para cada Programa del Plan, cuya descripción debe incluir el código del programa asignado en el PPAC 2024, así como la denominación del mismo. Para cada objetivo hay que incluir las actividades a realizar y el/los indicadores correspondientes al mismo.
- En el apartado relativo a *Información sobre Transferencias/Subvenciones* de la aplicación presupuestaria en la que se consigne el crédito, y con la finalidad de obtener los datos que conforman el Anexo a incluir en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se deberá seleccionar la opción Plan e informar sobre el importe, denominación, proyecto de gastos, Plan al que pertenece y código asignado en el PPAC 2024.
- Los créditos destinados a la ejecución del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2024, tendrán que formar parte de un Proyecto de Gastos, definido de acuerdo a la regulación establecida en el art. 18 de las Bases de Ejecución de Presupuesto 2023, y que estará identificado por un código único e invariable formado por los siguientes elementos:
 - El año de inicio expresado en cuatro dígitos (2024).
 - Tipo de financiación del proyecto. Los proyectos que incluyan exclusivamente gastos corrientes se deberán definir como Tipo 5 (Otros Proyectos de Gastos financiados con Recursos Generales) y se determinarán como Tipo 9 (Superproyectos) si se tratan de agregaciones de proyectos, en tanto que para el resto de casos se definirán como Tipo 2 (Inversión con Financiación Afectada).
 - La identificación de la codificación presupuestaria, en función de los programas o subprogramas existentes en los ejercicios presupuestarios.
 - El número del proyecto, correlativo en el caso de existir más de un proyecto con las mismas características.
 - Vinculación jurídica de los proyectos: los clasificados como Tipo 2 (Inversión con Financiación Afectada) y Tipo 5 (Otros Proyectos de Gastos financiados con Recursos Generales) tendrán un nivel de vinculación 1 (limitación cuantitativa y cualitativa), en tanto que los catalogados como Tipo 9 (Superproyectos) tendrán un nivel de vinculación 0 (sin vinculación cuantitativa ni cualitativa).

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

28/07/2023 12:11:16 CET

CÓDIGO CSV

34d84ca1540bebf4173b0941c129d3c208d2b88a

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

28/07/2023 12:14:11 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

36c8d8b027f6916ce363368fc95cf7643ab318ad

- Respecto a la denominación de los Proyectos de Gastos, estará formada por el código del Programa del PPAC y la denominación del mismo. (Ej. 2.23.ET.23/C - PROGRAMA DE ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS).
- c) Programas europeos. La Unidad de Recursos Europeos propondrá, en coordinación con las Unidades beneficiarias, el importe relativo a los programas con gastos financiados por programas europeos.
- d) Información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social. De acuerdo con el artículo 168.1, apartado f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la documentación que integra el Presupuesto se debe acompañar de un anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el Presupuesto General y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recoge, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Al objeto de efectuar el acopio de información, las Unidades Administrativas que mantengan convenios en materia de gasto social deberán remitir a la Unidad de Presupuesto la información detallada relativa a los citados convenios.
- e) Todas las propuestas deberán ser justificadas y documentadas. No se considerará gasto alguno que no venga expresamente propuesto desde las delegaciones, independientemente de que coincidan, o no, órgano proponente u órgano gestor.

9. Contenido del proyecto de los Presupuestos de Diputación

El Presupuesto General atenderá al cumplimiento de los contenidos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, e incluirá como mínimo para cada uno de los presupuestos que lo conforman los estados y documentos regulados en el art. 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De la misma manera, se unirán los anexos referenciados en el art. 166 del citado Texto Refundido.

10. Tratamiento de la información.

En el ejercicio de su función de coordinación en la elaboración del Presupuesto General de la Diputación, la Unidad de Presupuesto y Administración Electrónica llevará a cabo el tratamiento de toda la información necesaria para la obtención del documento final del proyecto del Presupuesto General de la Diputación.

11. Autorización a la Unidad de Presupuesto y Administración Electrónica.

Se autoriza a la Unidad de Presupuesto y Administración Electrónica a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para:

- a) Realizar las modificaciones que procedan en lo referente a las estructuras de programas y económica, así como los criterios de imputación de gastos e ingresos.
- b) Recabar los informes y estados justificativos para determinar con exactitud la realidad económica-financiera de los Centros Gestores incluidos en el Presupuesto.
- c) Cooperar con la Delegación de Igualdad en el acopio de la información presupuestaria a fin de que el Servicio de Igualdad emita el informe preceptivo de la perspectiva de género.
- d) Establecer los soportes de recogida de información y el formato de la documentación a presentar por los Centros Gestores y entidades incluidas en el ámbito institucional de esta instrucción.

12. Documentación y plazos para la elaboración del Presupuesto General del Sector Público de la Diputación provincial

El plazo para la introducción de las propuestas económicas, memorias, y cuantos otros documentos sean exigibles para la elaboración del proyecto del Presupuesto General de la Diputación de Málaga y del Sector Público Provincial, o que se pudieran exigir en virtud de nuevas directrices que se pudieran establecer por el Ministerio de Hacienda y de la Función Pública, tendrá el siguiente calendario:

- a. Las **propuestas del escenario inicial versión 1 (V.1)** de los Centros Gestores de la Diputación Provincial de Málaga se remitirán a la Unidad de Presupuesto y Administración electrónica con fecha **límite 15 de septiembre de 2023**, a través del aplicativo **ABUNDIA** cuya **apertura** para tal fin se efectuará el **11 de septiembre de 2023**.

Aquellos Centros Gestores que prevean **gastos en el Capítulo 6**, incluidos en los supuestos indicados en el punto 8.2.5 (inversiones nuevas o de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios y equipos para procesos de información y en aplicaciones informáticas), deberán **remitir sus propuestas a las Unidades Administrativas de Patrimonio y Mantenimiento y/o Unidad Administrativa de Informática y Telecomunicaciones antes del 1 de septiembre de 2023**, para su valoración y **respuesta a los Centros Gestores con fecha límite 7 de septiembre de 2023**, sobre si deben incluir en su Escenario los créditos para dar cobertura a estos gastos.

- b. Las propuestas de proyectos presupuestarios de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación Provincial, la Sociedad mercantil Turismo y Planificación Málaga-Costa del Sol, S.L.U., y de los consorcios y fundaciones incluidas en el Sector Público Provincial, registrarán y adjuntarán la información presupuestaria a través del aplicativo ABUNDIA hasta el 15 de septiembre de 2023. Las Bases de Ejecución de los presupuestos deberán ser actualizadas y adaptadas a la normativa que les resulte de aplicación.
- c. La Unidad de Recursos Humanos elaborará y remitirá a la Unidad de Presupuesto y Administración electrónica con fecha límite 15 de septiembre de 2023, la estimación de ejecución del Capítulo I del Presupuesto 2023 a 31 de diciembre de 2023, así como la Estimación del Capítulo I para el ejercicio 2024.
- d. Antes del 20 de septiembre de 2023, la Tesorería General remitirá a la Unidad de Presupuesto y Administración electrónica el informe de las Estimaciones de provisiones de Ingresos para el ejercicio 2024.
- e. La Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Administración Electrónica hará entrega del primer borrador de Presupuesto 2024, al equipo de Gobierno, para su análisis y propuesta de reformulación en su caso, con fecha límite 22 de septiembre de 2023.
- f. A efectos de reformular y/o subsanar las propuestas del escenario inicial (V.1) presentadas, de acuerdo con las directrices de la Presidencia y tras la verificación de los datos introducidos por el personal de la Unidad de Presupuesto y Administración electrónica, así como a la inclusión de los datos correspondientes al Capítulo I, Anexo de Personal e Informe justificativo de la propuesta presentada, se procederá a la apertura de la plataforma ABUNDIA el 2 de octubre de 2023 hasta el 6 de octubre de 2023 inclusive, para la remisión del escenario inicial versión 2 (V.2).
- g. Las propuestas definitivas, relativas al Plan Estratégico de subvenciones 2024 y Plan Anual de Contratación 2024, deberán ser remitidas a la Unidad de Presupuesto y Administración electrónica, antes del 18 de octubre de 2023.
- h. Tras la verificación y subsanación de los datos remitidos, se presentará por la Diputada de Economía, Hacienda y Administración electrónica, la Propuesta de aprobación inicial del

Hash: 27d0d5f3b5be47646f3982b3b8ad7a5888011a76ea61554a24db88a50b30996187e852e553d7a41b7301e5f1f8b3995ba81ce1b903d5bc408a1aef14ed71acb | P.ÁG. 16 DE 17
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: dceb8652196110429fa13c04c21ccc5e5bae5969147d3a3f1d29f6d21f5539890e030b12e0224a96aa86912aaaa8902dc428e41d6eaa63113c6471d066a6b646

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

28/07/2023 12:11:16 CET

CÓDIGO CSV

34d84ca1540bebf4173b0941c129d3c208d2b88a

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

28/07/2023 12:14:11 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

36c8d8b027f6916ce363368fc95cf7643ab318ad

Presupuesto General de la Diputación de Málaga 2024, para conocimiento de la Presidencia y resolución por un Pleno a celebrar antes del 23 de noviembre, a efectos de proceder a su aprobación definitiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, en materia de Presupuesto, antes del 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Dar traslado de la Resolución que se adopte a todas las Unidades Administrativas de la Diputación y comunicar a las entidades que integran el Sector Público Provincial de la Diputación Provincial de Málaga. Además, publicar en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Málaga y en el Portal de Transparencia de la Diputación.



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

28/07/2023 12:11:16 CET

CÓDIGO CSV

34d84ca1540bebf4173b0941c129d3c208d2b88a

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

28/07/2023 12:14:11 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

36c8d8b027f6916ce363368fc95cf7643ab318ad

